

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:45 CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/19/2023 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/20/2023, TESLP/JDC/21/2023 y TESLP/JDC/22/2023, INTERPUESTO POR LA C. ADRIANA DOMÍNGUEZ CASTILLO Y OTROS, por su propio derecho y ostentándose como Presidenta del Comité Directivo Estatal del partido Movimiento Laborista San Luis A.C. **EN CONTRA DE "La asamblea política estatal llevada a cabo el día 29 de julio de 2023 por el partido movimiento laborista San Luis A.C." (sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "A 14 catorce de diciembre de 2023, dos mil veintitrés, San Luis Potosí, S.L.P.

Vista la razón de cuenta que antecede, téngase por recibido un escrito con cuatro anexos recibido a las 8:31 horas, del día 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el ciudadano Noel Pinacho Santos, Titular de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí; en el que solicita lo siguiente:

1. *Se le tenga por informando los actos que ha realizado para dar cumplimiento a la sentencia pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados; de los mismos se desprenden diversas actuaciones efectuadas para requerir a la ciudadana Adriana Domínguez Castillo, Presidenta del Comité Directivo Estatal; para el efecto de que, acorde a sus funciones emita la convocatoria para cumplir con la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Visto lo solicitado por el promovente, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Tribunal acuerda.

Téngasele al ciudadano Noel Pinacho Santos, Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, por informando los actos que ha realizado para dar cumplimiento a la sentencia pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados.

Ahora bien, tomando en consideración que la ciudadana Adriana Domínguez Castillo, Presidenta de la Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, no ha dado cumplimiento al acuerdo dictado el 11 once de diciembre de 2023 dos mil veintitrés; pues no informó los actos que realizó para dar cumplimiento a la sentencia pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados; es decir haber emitido la convocatoria para renovar al Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, requiérasele personalmente en el domicilio que autorizo dentro de los autos de este juicio, para que en el plazo de 24 horas, contadas a partir de que se le notifique personalmente este acuerdo, informe los actos y acompañe las constancias que acrediten los mismos; que ha realizado para llevar a cabo la convocatoria en la que se elegirá al Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, de conformidad con el capítulo 8 de efectos de la sentencia pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados; apercibida de que en caso de hacer caso omiso se hará acreedora a una multa de 500 quinientas unidades de medida y actualización que asciende a la cantidad de \$51,870.00 (cincuenta y un mil ochocientos setenta pesos 00/100

M.N.) de conformidad con el artículo 40 fracción III de la Ley de Justicia Electoral, en el entendido de que si no ha emitido la convocatoria lo deberá hacer en el plazo antes concedido.

Cantidad que se considera ajustada a derecho, en virtud de que se le ha estado requiriendo en múltiples ocasiones para que informe los actos que ha realizado para dar cumplimiento a la sentencia y no lo ha hecho; además de que como se observa en el capítulo 8 de efectos de la sentencia pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el Tribunal Federal indico en su proveído definitivo que ante la proximidad del proceso electoral, la convocatoria y asamblea podrían llevarse a cabo en plazos más breves que los estatutarios.

De igual manera, se ordena requerir a la Comisión de Procesos Internos del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, para que en el plazo de 24 horas, contadas a partir de que se le notifique personalmente este acuerdo, informe los nuevos actos y acompañe las constancias que acrediten los mismos; que ha realizado para llevar a cabo la convocatoria en la que se elegirá al Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, de conformidad con el capítulo 8 de efectos de la sentencia pronunciada en fecha 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados; apercibida de que en caso de no dar cumplimiento se hará acreedora a una multa de 50 unidades de medida y actualización que ascienden a la cantidad de \$5,187.00 (cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N) en términos de lo dispuesto en la fracción III de la Ley de Justicia Electoral.

Finalmente, gírese atento oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, adjuntando copia autorizada o certificada de los acuerdos y constancias que obran dentro del presente juicio, emitidos posterior a la notificación de la sentencia dictada dentro de los juicios ciudadanos SM-JDC-147/2023 y SM-JDC-148/2023 y acumulados; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; hágase llegar el oficio ordenado por medio del servicio de paquetería o postal que estile este Tribunal.

Notifíquese el presente proveído personalmente a la ciudadana Adriana Domínguez Castillo, por oficio al Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí y a la Comisión de Procesos Internos del mismo partido; por lo que corresponde a las demás partes notifíqueseles por estrados, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.